

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11 Diciembre 1928).

Comisión Provincial

DE
Córdoba

Circular número 5.108

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, contratar en subasta pública las obras de fábrica y reparación de explanación y firme del camino vecinal de «Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche», cuyo presupuesto importa la suma de pesetas 79.706'06, se anuncia al público en general para que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicho acuerdo, advirtiéndose que transcurrido expresado plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 11 de Diciembre de 1928.
—El Presidente, A. DE CASTILLA.—El Secretario, F. LÓPEZ.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 5.110

Como consecuencia de acuerdo adoptado por la Comisión provincial en el día de ayer, sobre concesión de dos pensiones, de 1.500 pesetas cada una, para que aquellos a quienes se otorguen, después de asistir oficialmente, desde el 7 de Enero al 31 de Marzo próximos, al curso de la Real Escuela Oficial Española de Avicultura de Arenys de Mar, puedan obtener el título de conferenciante de Avicultura uno de ellos y el de Avicultor el otro, se abre un concurso por el término de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cuyo plazo deberán presentar los aspirantes sus solicitudes, dirigidas a la presidencia de esta Excm. Diputación provincial y acompañando su cédula personal, certificación de la inscripción de su

nacimiento en el Registro civil, a fin de justificar la naturaleza de esta provincia, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva y todos cuantos documentos y testimonios quieran aportar en acreditación de las aptitudes atendibles que crean poseer; debiendo acompañar, además, certificado acreditativo de estar en posesión del Título de Veterinario, Perito Agrícola, Maestro Nacional o Bachiller en Ciencias y Letras (o en cualquiera de las dos Secciones si es del moderno plan de segunda Enseñanza), o de tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a dichas carreras y grados, los que aspiren a la pensión en primer término mencionada.

Las referidas pensiones se otorgarán por la Comisión provincial, después de compulsados los méritos de los aspirantes a ellas; quedando obligados los agraciados, a los que se abonarán las mismas en tres mensualidades a partir del mes de Enero a cumplir todos cuantos requisitos previene el Reglamento de pensiones de estudios de esta Excelentísima Corporación y le sean aplicables y todo lo que disponga el Reglamento de la mencionada Escuela.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo dicho, se anuncia para el general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 11 de Diciembre de 1928.
—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

TERRITORIAL

Núm. 5.072

Siendo muy insignificante el número de los Ayuntamientos que hasta la fecha han presentado las listas cobradoras de rústica para el próximo ejercicio de 1929, cuyo plazo de presentación termina el día 10 del presente mes, el Ilustrísimo señor Delegado en propuesta de esta Administración, fecha de hoy, ha acordado concederles un nuevo plazo de 5 días el cual una vez transcurrido sin haber cumplido el servicio, les será imputada la multa de 100 pesetas mancomunadamente a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de hacerles responsables del importe del primer trimestre, en unión de los demás señores de la Junta pericial, conforme dispone el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios interesados.

Córdoba 6 de Diciembre de 1928.
—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

Patronato de Acción Social Agraria

MOVIMIENTO DE AGENTES EJECUTIVOS

Núm. 5.113

Por la Excelentísima Dirección general de Acción Social y Emigración se ha dispuesto con fecha 26 del pasado mes de Noviembre la cesantía de don Francisco Gutiérrez Tienda en el cargo de agente ejecutivo del Pósito de Montoro y el nombramiento para dicho cargo de don Ildefonso Vacas Serrano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumpliendo lo ordenado en la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900.

Córdoba 11 de Diciembre de 1928.
—El Secretario del Patronato, Julio B. Muñoz.

Cuerpo de Telégrafos

Centro Provincial de Córdoba

Núm. 5.112

ANUNCIO

Debiendo enajenarse veinte postes telegráficos y treinta y seis tornapuntas que han resultado inútiles con motivo de las reparaciones de la línea telegráfica entre Marmolejo y Fuencaliente, se anuncia al público para que los que deseen adquirirlos en el todo o en parte dirijan sus proposiciones escritas en papel de 1'20 pesetas al Jefe del Centro de Telégrafos de esta capital en el plazo de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia siendo de cuenta del comprador la recogida de postes y tornapuntas en donde se encuentran así como los gastos de anuncio y subasta y sirviendo de tipo mínimo para cada poste el de una peseta y para cada tornapunta 0'50.

Los postes y tornapuntas se encuentran en la carretera de Marmolejo a Fuencaliente.

Córdoba doce de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Jefe del Centro provincial, Joaquín Pagés.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.088

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión de ocho de Noviembre último, convócase la contratación en subasta pública de las obras de reconstrucción de una parte del Seminario de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad

en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (27.875) a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras..

El depósito para interesarse en la subasta se fija en MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS (1.393'75.)

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS (2.787'50) en el periodo de diez días a partir del en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos, se producirán en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos determinados en las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada, a su costa, por uno de los Letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliego de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden

examinarse en las horas de oficina por las personas que deseen tomar en repetida subasta.

Córdoba siete de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—P. Villoslada.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita
con la cédula personal de la tarifa.....
..... clase.....
..... número.....
..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de reconstrucción del pabellón situado al Sur y al Este o Saliente del edificio que ocupa el Seminario de esta capital, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....
..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) Fecha y firma.

BUJALANCE

Núm. 5.011

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento en el segundo cuatrimestre del año en curso y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar con carácter provisional según determina los artículos 578 del Estatuto municipal y 127 del Reglamento de Hacienda municipal las cuentas de este Municipio correspondiente al ejercicio anterior.

Rectificar la ordenanza para la exacción del derecho o tasa sobre veladores y sillas declarando exento del pago a los que establezcan los Círculos de Recreo y Sociedades, que las tabernas y cafés económicos paguen por cada velador las calles de 1.º y 2.º orden 10 pesetas y en las de 3.º orden 5 pesetas, y que los veladores que se coloquen como ampliación pa-

ra las ferias, domingos y días festivos no se cobre nada.

Ratificarse en el acuerdo tomado por el pleno en su sesión del día 30 del pasado mes de Marzo solicitando la creación de un Instituto Local de segunda Enseñanza, ofreciendo cuanto se dispone en el R. D. de 7 de los corrientes referente al establecimiento de Instituto Local de segunda enseñanza.

Hacer suyo acuerdo de la Junta local de primera Enseñanza y solicitar de la Dirección General de primera Enseñanza la creación de una nueva Escuela de niñas en esta ciudad.

Acatar el fallo dado por Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el recurso presentado contra el nuevo reparto de cuotas de las contribuciones especiales por obras en la calle Ancha de Palomino, procediendo a rectificar la cuota correspondiente por pavimentación y que la diferencia con la cuota anterior recaiga sobre el Ayuntamiento.

Resolver el recurso presentado por don Antonio Fernández de Molina Castro, contra el reparto de cuotas por contribuciones especiales para obras en la calle San Antonio del modo siguiente:

1.º Con las casas que tengan fachada a otra calle seguir igual criterio que con las de la calle Ancha de Palomino.

2.º Rectificar el error padecido con respecto al acerado, y

3.º Que por la situación topográfica de las fincas correspondientes a los números pares no se encuentran obligadas al pago por las obras de reparación del alcantarillado.

Admitir la dimisión presentada por el Concejal don Luis Galiano Díaz, comunicándose al Excmo. Sr. Gobernador civil.

MES DE JUNIO

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar la relación de vecinos contribuyentes por riqueza agrícola, por riqueza urbana, negativa de los vecinos que son propietarios de montes y de las personas domiciliadas en otros municipios y que en este contribuyen por riqueza urbana, agrícola o que son propietarios de monte con el fin de proceder a la constitución de la Junta pericial del Catastro con sujeción al Reglamento de 30 de Mayo último.

Contestar a la «Electrica de la Vega de Armijo», que la recaudación del recargo municipal sobre el impuesto del Estado que grava el consumo de gas y electricidad corresponde a la empresa, debiendo ingresarlos en el Tesoro.

Aprobar un suplemento de crédito de 4.500 pesetas al capítulo segundo artículo segundo partida primera del presupuesto ordinario de gastos.

Aprobar un suplemento de crédito de 30.000 pesetas con destino al ca-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

pítulo once artículo primero partida quinta del presupuesto ordinario de gastos.

Aprobar un suplemento de crédito de 890 pesetas 64 céntimos al capítulo octavo artículo primero partida décima del presupuesto ordinario de gastos.

Aprobar una transferencia de crédito de 1.934 pesetas 6 céntimos al capítulo diez artículo sexto partida sexta del presupuesto ordinario de gastos.

Aprobar una habilitación de crédito por transferencia al capítulo sexto artículo sexto partida séxtima del presupuesto ordinario de gastos de trescientas cuarenta y dos pesetas.

No acceder a lo solicitado por la «Eléctrica de la Vega de Armijo», sobre la conversión del derecho o tasa sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etcétera, establecidos o que se establezcan sobre el subsuelo, suelo de la vía pública o vuelen sobre la misma, en una participación del uno y medio por ciento sobre el ingreso bruto, y para el próximo ejercicio modificar la ordenanza reguladora de esta tasa; aceptar la instalación de caseta de transformación así como el tendido de la línea de alta tensión desde Morente a Bujalance y que el plazo de instalación de esta línea se señale por la Compañía con toda precisión.

Revocar el acuerdo tomado por el pleno en la sesión anterior modificando la ordenanza de exacciones por derecho o tasa sobre mesa, veladores sillas por contravenir a las disposiciones vigentes y que en el próximo ejercicio se subsanen las deficiencias observadas en la misma.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Aprobar un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al capítulo 8.º, artículo 3.º, del presupuesto ordinario de gastos.

Aprobar un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto ordinario de gastos.

Aprobar un suplemento de crédito de 20.000 pesetas al capítulo once artículo sexto del presupuesto ordinario de gastos.

Aprobar un suplemento de crédito de 20.000 pesetas al capítulo 10.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario de gastos.

Aprobar una transferencia de crédito de 1000 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º partida 21.ª del presupuesto ordinario de gastos.

No reconocer la cantidad de 225 pesetas que reclama el auxiliar de la Secretaría don Bernabé Torres Reyes por la falta de datos que puedan justificarlo.

Denegar la aprobación de la ordenanza estableciendo un arbitrio sin

propósito fiscal sobre el celibato masculino.

Aprobar la ordenanza estableciendo un arbitrio sin propósito fiscal a la ventanillas que sobresalgan excesivamente del muro de fachada.

Ratificar el acuerdo tomado por la permanente en su sesión del día 19 de Julio del corriente año, por que se acordó sacar a concurso la adquisición de instrumentos para la Banda Municipal.

Aprobar el Estatuto por que ha de regirse la Asociación administrativa de contribuyentes afectados por las contribuciones especiales para las obras de acerado, alcantarillado y pavimentación de la calle Ancha de Palomino.

Aprobar el Estatuto por que ha de regirse la Asociación administrativa de contribuyentes afectados por las contribuciones especiales para las obras de acerado, pavimento y reparación del alcantarillado de la calle San Antonio de esta ciudad.

Bujalance 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario, César Sancho.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Cañas.

El Insfrascrito Secretario de este Ilustre Ayuntamiento

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos tomados por el pleno fué aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día veintinueve del pasado mes de Noviembre.

Bujalance 4 de Diciembre de 1928.—Cesar Sancho.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Cañas

Núm. 5.010

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento confitucional de la ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de ampliación del cementerio de San Bartolomé de esta ciudad y desconociéndose quienes sean los propietarios de la siguiente parcela de 59 áreas y 91 centiáreas, lindantes por Norte con tierras de Esteban Llorente Castilla, por levante con el cementerio de San Bartolomé y por Poniente y Sur, con tierras de don Fernando Cañas Velasco de la que se ha de expropiar 27 áreas 86 centiáreas según acuerdo tomado por esta Corporación municipal conforme determinan las disposiciones vigentes se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa y demás disposiciones concordantes.

Bujalance 4 de Diciembre de 1928.—Luis Cañas.

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.012

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Formadas por esta Alcaldía la relación de todos los ve-

hículos de tracción de sangre existentes en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que durante los mismos puedan los interesados producir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Santa Eufemia 3 de Diciembre de 1928.—Alfonso Rubias.

ALMEDINILLA

Núm. 5.013

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Almedinilla a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde Adolfo Ariza.

PBLMA DEL RIO

Núm. 5.014

Don Manuel Aguilar Ruiz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Palma del Rio.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el ejercicio de 1929 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Rio 4 de Diciembre de 1928.—Manuel Aguilar.

VALENZUELA

Núm. 5.015

Don Jacinto Sanz y Sanz, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo regir en el año actual el repartimiento girado en el año mil novecientos veinte y siete de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º de la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento se anuncia al público a los efectos que determina el artículo 523 del vigente Estatuto municipal.

Valenzuela a 4 de Diciembre de 1928.—Jacinto Sanz.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.091

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Palma del Río Juan Zamora Gamero y Francisco Zamora Borrueco, la noche del uno al dos del actual, de unos chozos sitios en las huertas de Arrieal, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 243 de 1928.

Dado en Posadas a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de ocho años, 1'50 metros de alzada, castaña clara, con el hierro G. en nalga derecha, O. en espaldilla izquierda, V-4 en nalga izquierda, lunar corrido entre ollares.

Un mulo de 13 a 14 años, la marca, capón, negro, matado en el cuello, hierro E. nalga izquierda y el Fénix Agrícola.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.056

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Suárez Montes, hijo de Ramón y de Francisca, de treinta y dos años, tratante, casado, natural de Badajoz, y domiciliado últimamente en Miajadas, calle Pilares, con instrucción y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en término de ocho días ante este Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de ampliarle su declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción a la cárcel de este partido de dicho procesado, por tener decretada la prisión provisional del mismo, en sumario que se instruye en este Juzgado con el número setenta y nueve de este año, por tenencia de armas y lesiones.

Dado en Hinojosa del Duque a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

CORDOBA

Núm. 5.099

CÉDULA DE EMPAZAMIENTO

—:—

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, a nombre de doña Valle Barbudo Bejarano contra don Mariano Linares Sánchez y a la extinguida Sociedad «Ruiz Zorrilla y Compañía», don Ciriaco Martínez Lázaro, don Juan Caldeiro y don José del Amo, sobre cancelación de gravámenes, que pesan sobre la casa nombrada de San Ramón, número veinte y dos, en el Campo de la Merced de esta capital, y se manda emplazar por segunda vez si existiesen y caso negativo a sus herederos y causahabientes desconocidos, y a cuantos interesados también desconocidos e inciertos puedan afectar las cancelaciones que se piden y se describen en la demanda de las que se le confiere traslado para que en el término de seis días improrrogables a contar desde el siguiente a la pu-

blicación de la presente en la «Gaceta Oficial de Madrid» comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a dichos demandados por medio de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Córdoba a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario judicial P. D., Juan de Julián.

—:—

Núm. 5.100

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la trinchera que al final se reseña que el día 8 del actual, fué sustraída a don José López Serrano, vecino de Córdoba, del Billar situado en la calle Morería de ésta; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor que es el individuo que se expresa al final, y la trinchera de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo

poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Señas del autor

Un individuo vestido con traje de mecánico y boina, de estatura regular y más bien delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico ofi-

cial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.040

BALSERA DE LA CRUZ, Sebastián; de veintiseis años de edad, soltero, escribiente, natural de esta ciudad, vecino de Córdoba, calle Obispo Pérez Muñoz, número nueve, en donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario que se le instruye por este Juzgado, con el número ciento del corriente año por el delito de estafa; comparecerá ante este dicho Juzgado de instrucción, en término de ocho días, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que sino comparece, será declarado rebelde.

Hinojosa del Duque 5 de Diciembre de 1928.—Eugenio Saenz de Miera.

Imprenta de la Casa de Socorro-Boquele

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 5.042

Jefatura de Córdoba

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.833	La Vista	La Manzora	Luque	Don Francisco López Barajas Peregrin	Por renuncia	7 Diciembre 1928

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 7 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero-Jefe P. O., Tomás González de Canales.